



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2026-00561836- -UNC-ME#FCE

9ª Ord.

VISTO:

La propuesta de Reglamento de Becas de Promoción en Actividades de Asistencia Técnica, Transferencia y de Apoyo en la UNC u Organizaciones Externas, elevada por las Secretarías de Administración y de Extensión de esta Facultad;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución HCD N° 65/2010 este Honorable Consejo Directivo aprobó el Reglamento de Becas de Promoción de Actividades de Asistencia Técnica, Transferencia y Actividades Internas de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que resulta necesario actualizar dicho Reglamento de Becas, incorporando una nueva modalidad de becas destinada al desarrollo de actividades en organismos externos y adecuando diversos aspectos de su regulación;

Que las becas constituyen un instrumento de formación complementaria que favorece la integración de los conocimientos adquiridos durante la carrera con experiencias prácticas vinculadas a la actividad académica, de extensión, transferencia y vinculación institucional;

Que la experiencia recogida desde la implementación del régimen ha demostrado que las becas representan una herramienta de significativa importancia tanto para los estudiantes, al contribuir a su formación integral y al desarrollo de competencias profesionales, como para las distintas áreas e instituciones en las que desarrollan sus actividades;

Que el crecimiento sostenido en el número de estudiantes que participan en el sistema de becas evidencia su consolidación y la necesidad de continuar ampliando las oportunidades de formación que la Facultad pone a disposición de sus estudiantes;

Que la Facultad de Ciencias Económicas mantiene vínculos permanentes con organismos públicos, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil mediante convenios de cooperación, los cuales constituyen ámbitos propicios para el desarrollo de actividades formativas complementarias a la formación académica;

Que resulta conveniente incorporar una modalidad de becas que permita a los/as estudiantes desarrollar actividades formativas en organismos o instituciones externas, fortaleciendo la vinculación institucional y ampliando las oportunidades de aprendizaje práctico;

Que la experiencia adquirida durante la aplicación del reglamento vigente aconseja introducir mejoras y adecuaciones en distintos aspectos de su regulación, con el objeto de actualizar sus disposiciones, dotarlas de mayor claridad y optimizar su aplicación;

Que las modificaciones introducidas preservan el carácter esencialmente formativo de las becas, reafirmando que su otorgamiento no genera relación de empleo ni implica la cobertura de

necesidades permanentes de personal de la Facultad o de las instituciones receptoras;
Que las modificaciones propuestas contribuyen al fortalecimiento del sistema de becas de esta Facultad, ampliando su alcance y mejorando las condiciones para su implementación y desarrollo;
Que la propuesta cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento, reunidas de manera presencial el día 20 de julio del corriente; por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:**

Art. 1º.- Aprobar el "Reglamento de Becas de Promoción de Actividades de Asistencia Técnica, Transferencia y de Apoyo en la UNC u Organizaciones Externas", conforme al anexo que se incorpora y forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Dejar sin efecto la Resolución HCD N° 65/2010 y toda otra norma que se contraponga a la presente.

Art. 3º.- Elévese la presente al H. Consejo Superior para su conocimiento y a fin de que disponga dejar sin efecto la Resolución HCS N° 301/2010.

Art. 4º.- Comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTISÉIS**

Digitally signed by BLATTO Lautaro Nahuel
Date: 2026.07.30 19:13:30 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by DESCALZI Ricardo Luis
Date: 2026.07.31 14:14:27 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2026.07.31 14:14:27 -03'00'

ANEXO

Reglamento de Becas de Promoción en Actividades de Asistencia Técnica, Transferencia y de Apoyo en la UNC u Organizaciones Externas

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN. Se denominan Becas de Promoción en Actividades de Asistencia Técnica, Transferencia y de Apoyo en la UNC u Organizaciones Externas a los estipendios que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura, se otorgarán a estudiantes para realizar actividades de asistencia técnica, de transferencia y de apoyo a tareas internas, a desarrollarse en la FCE, otras dependencias de la UNC y organizaciones sin fines de lucro externas a la UNC, sean públicas o privadas.

ARTÍCULO 2º.- BENEFICIARIOS/AS. Los/as beneficiarios/as serán estudiantes de la UNC con mérito y vocación de realizar tareas vinculadas a la asistencia técnica, transferencia o de apoyo a tareas internas, según las condiciones que se detallan para cada tipo de beca en particular.

ARTÍCULO 3º.- TIPOS DE BECAS. Se reconocen los siguientes tipos de becas:

- A) Para actividades de asistencia técnica y/o transferencia;
- B) Para actividades de investigación en la FCE u otras dependencias de la UNC;
- C) Para actividades de apoyo y/o administrativas de la FCE o la UNC, quedando excluida la posibilidad de incorporar becarios/as estudiantes de la FCE a la Dirección de Enseñanza de la Facultad.
- D) Para actividades de apoyo y/o administrativas en organizaciones sin fines de lucro, públicas o privadas, externas a la UNC.

ARTÍCULO 4º.- ORGANIZACIONES EXTERNAS. Las becas previstas en el inciso d) del artículo 3º se desarrollarán en organizaciones sin fines de lucro, públicas o privadas, externas a la UNC, en el marco de un convenio específico celebrado por la FCE o la UNC.

El desarrollo de la beca deberá ajustarse a un Plan Formativo que cuente con el visto bueno de la Secretaría de Extensión y que contenga, como mínimo, objetivos de la beca, actividades a desarrollar, los resultados de aprendizaje esperados y demás condiciones para el desarrollo de la beca.

ARTÍCULO 5º.- CONVOCATORIA. La cantidad de becas requeridas será informada por la dependencia u organización externa solicitante. En todos los casos la Secretaría de Administración deberá autorizar la solicitud. La Secretaría de Extensión será la encargada de realizar la convocatoria y/o difusión en todas las modalidades de beca, salvo acuerdo en contrario con la dependencia u organización externa solicitante.

ARTÍCULO 6º.- PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES DE BECAS. Las postulaciones deberán presentarse completas en los formularios que se determine para cada convocatoria.

La postulación será presentada por el/la aspirante a la beca, lo que implica para el/la estudiante la aceptación de las obligaciones que emanan del presente Reglamento, incluso la de concurrir a las entrevistas para las que fuese citado/a con el objeto de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación de las postulaciones.

ARTÍCULO 7º.- EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES Y ADJUDICACIÓN DE BECAS.

La Secretaría de Extensión elaborará el listado de postulantes que cumplen con los requisitos formales de la convocatoria y sus respectivos antecedentes a los fines de que la dependencia u organización solicitante pueda llevar a cabo la evaluación y selección de becarias/os.

Las becas tendrán una duración determinada en su convocatoria, en función de los objetivos perseguidos a propuesta de cada dependencia u organización externa, la cual no podrá ser superior a los doce (12) meses. Cumplido ese plazo podrá renovarse por única vez por un periodo máximo de hasta seis (6) meses.

Para la adjudicación de becas se considerará como mínimo:

- a) La relación directa con la currícula de estudios.
- b) El conocimiento de la disciplina y del área temática por parte del/de la postulante.
- c) El desempeño académico del/de la postulante.
- d) Cantidad de materias, la cual no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) de la cantidad total de la carrera.

ARTÍCULO 8º.- APROBACIÓN DE LAS BECAS. El Decanato aprobará las becas mediante resolución, debiendo darse cuenta al HCD y comunicarse a los/las estudiantes seleccionados/as y a las dependencias u organizaciones externas solicitantes.

ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS. Son obligaciones de los/las becarios/as:

- a) Desarrollar las actividades asignadas, con una dedicación de hasta veinte (20) horas semanales de lunes a viernes, siendo sólo compatible con un (1) cargo de ayudante alumno/a de dedicación simple.
- b) Informar sin dilaciones a la Secretaría de Extensión acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca.
- c) Cumplir con los objetivos y plazos asignados; el incumplimiento de los mismos será causal de la cancelación de la beca asignada y de inhabilitación para su postulación a una nueva beca.

En el caso de las Becas Tipo D, el/la becario/a deberá además:

- d) Cumplir con las actividades previstas en el Plan Formativo aprobado para la beca.
- e) Observar las normas de funcionamiento, seguridad y confidencialidad de la organización externa correspondiente, que se plasmarán en una declaración jurada cuando resulten aplicables.

ARTÍCULO 10º.- DERECHOS DE LOS/AS BECARIOS/AS. Son derechos de los/las becarios/as:

- a) Percibir la asignación estímulo correspondiente.
- b) Contar con un seguro de riesgos por accidentes de trabajo contratados por la FCE con fondos del centro de transferencia para becas tipo A y con recursos propios para las becas tipo B, C y D.
- c) Gozar de licencias por razones de exámenes.

ARTÍCULO 11º.- RESPONSABLE DE LA BECA. En los casos de las becas tipo A, B y C se asignará un/a Director/a de beca, quien deberá:

- a) Dirigir personalmente las tareas del/de la becario/a.
- b) Supervisar la efectiva realización de las tareas asignadas e informar a la Secretaría de Extensión su evaluación del trabajo realizado.
- c) Promover la formación del/de la becario/a.

En el caso de las becas tipo D, la responsabilidad estará a cargo de un/a Tutor/a Académico/a por la Facultad, quien supervisará los objetivos formativos y la relación con la currícula, y de un/a Referente por la organización externa, quien coordinará las actividades prácticas; las evaluaciones serán realizadas conjuntamente.

ARTÍCULO 12°.- ESTIPENDIO. El Decanato, a propuesta de la Secretaría de Administración, fijará los montos mínimos de las asignaciones estímulos que correspondan a las becas tipo A, B y C. Para el caso de las becas tipo D, el estipendio se fijará en el convenio específico correspondiente.

ARTÍCULO 13°.- INFORMES. Los/as becarios/as tienen la obligación de presentar informes sobre los trabajos realizados al promediar su beca. La FCE se reserva el derecho de solicitar informes suplementarios cuando lo considere oportuno. La aprobación del informe es requisito indispensable para la continuidad de la beca o la renovación de la misma.

ARTÍCULO 14°.- RENUNCIA A LA BECA. En caso de renuncia, el/la becario/a deberá informarlo por escrito con al menos treinta (30) días de antelación a la persona responsable, quien notificará a la Secretaría de Extensión.

La aceptación de la renuncia por parte del Decanato estará condicionada a que se hayan cumplido las obligaciones establecidas en este Reglamento hasta el momento de la renuncia.

ARTÍCULO 15°.- CANCELACIÓN DE LA BECA. La FCE podrá resolver la cancelación de las becas en los siguientes casos:

- a) solicitud justificada de la persona responsable;
- b) incumplimiento de las obligaciones detalladas en el artículo 9 del presente;
- c) informes de los/las becarios/as y/o evaluaciones de sus responsables que no resultaran satisfactorios.
- d) causas reiteradas de otra índole que merezcan el cese de la beca.

ARTÍCULO 16°.- CARÁCTER FORMATIVO DE LA BECA. Las actividades de los/as becarios/as tendrán carácter exclusivamente formativo, quedando prohibido que cubran cargos vacantes o con licencia, sustituyan personal permanente o transitorio de la dependencia o organización externa, según corresponda, o asuman funciones incompatibles con la naturaleza de la beca.

Las personas responsables que, en violación a las disposiciones del Reglamento, autoricen tareas diferentes a las establecidas en la respectiva convocatoria, serán personalmente responsables y esa conducta será considerada falta grave.

ARTÍCULO 17°.- SITUACIONES ESPECIALES. El HCD es la autoridad de aplicación del presente Reglamento y resolverá toda cuestión no prevista en el mismo.